



Ayuntamiento de Torreperogil

Expediente n.º: 1898/2024

Convenio

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: FRANCISCO MARTÍNEZ TRILLO

Fecha de iniciación: 10/06/2024

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FRANCISCO MARTINEZ TRILLO PARA PARTICIPACIÓN EN 7 CARRERAS CICLISTAS DEL CALENDARIO UCI 2024.

Reunidos en Torreperogil, en la fecha de la firma electrónica.

De una parte, D. José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, con CIF P2308800H, quien obra en nombre y representación del Ayuntamiento.

De otra parte D. FRANCISCO MARTINEZ TRILLO, mayor de edad, con N.I.F. 15512709Z, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficientes para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto se **exponen:**

PRIMERO. Que FRANCISCO MARTINEZ TRILLO es una persona física, con domicilio en Torreperogil.

Que es deportista federado, dedicándose al ciclismo de montaña y en ruta, y participa en competiciones UCI, en pruebas nacionales e internacionales.

Se acompaña al presente Convenio copia de la licencia federativa, acreditativa de estas circunstancias.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento tiene declarado el interés público y social de la actividad que realiza este deportista, según se justifica en la memoria de fecha 10 de junio de 2024 en cumplimiento con lo establecido en el artículo 67.3.a) del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos



Ayuntamiento de Torreperogil

convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. Conforme al art.2.1.c., tal y como se ha indicado en el apartado anterior, el proyecto cumple con el objeto de fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CUARTO. Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de las que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

QUINTO. Que, según informe de Intervención de fecha 11 de junio de 2024, en el Presupuesto municipal para 2024 existe crédito para hacer frente al gasto que siguiente, en la aplicación que se indica:

Aplicación presupuestaria: 341/48000

Concepto: SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE DEPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Crédito retenido: 1.000,00 €

Núm. Operación: 2024/EP/008988

SEXTO. Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar los gastos de desplazamiento, dietas (alojamiento y manutención), cuotas de inscripción, equipación, seguros, atención sanitaria, fisioterapia, etc., derivados de la participación en 7 carreras ciclistas del calendario UCI del año 2024 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024). Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos de desplazamiento se justificarán presentando, junto a la correspondiente factura de la agencia de viajes o empresa de transporte, el billete o tarjeta de embarque acreditativos de la realización efectiva del desplazamiento. Igualmente, para la acreditación de los gastos de alojamiento y manutención, será necesario presentar en todo caso factura o factura simplificada al efecto.



Ayuntamiento de Torreperogil

Los gastos de desplazamiento que, excepcionalmente, se realicen en vehículo particular se podrán subvencionar, como máximo, hasta el importe estipulado para gastos de locomoción en la legislación vigente en el momento en que se produzca el desplazamiento. Se justificarán aportando recibí firmado, que deberá incluir los siguientes datos: Nombre completo, NIF y domicilio de la persona firmante. Para cada desplazamiento que se realice: nombre de la prueba en la que participa dicha persona; lugar de origen y destino del desplazamiento; distancia en km; fecha del desplazamiento y la matrícula del vehículo utilizado para el desplazamiento.

En ningún caso serán subvencionables:

- a. Los gastos de inversión y/o equipamiento.
- b. Los gastos de creación y/o mantenimiento de páginas web.
- c. Los gastos en gratificaciones económicas que no estén vinculadas a un contrato laboral (sí se admitirán los pagos a profesionales por una actividad puntual, siempre sujetos a la correspondiente retención de IRPF).
- d. Los gastos de desplazamiento que no correspondan con las fechas de desarrollo de la actividad.
- e. Los gastos de personal no destinados exclusivamente a la financiación de salarios y gastos de seguridad social.
- f. No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Torreperogil hará entrega a FRANCISCO MARTINEZ TRILLO, para sufragar los gastos descritos en la cláusula anterior, de la cantidad de 1.000,00 €, previamente consignados en la partida 341/48000 de su Presupuesto General para 2024, que se hará efectiva a la firma del presente convenio y tras Resolución de concesión.

Previo pago de la subvención el beneficiario tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

TERCERA: FRANCISCO MARTINEZ TRILLO se compromete a:



Ayuntamiento de Torreperogil

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede. Cualquier alteración de las condiciones previstas en el proyecto inicial que puedan afectar sustancialmente al objeto del proyecto o a su contenido económico deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como se tenga constancia de la misma.

2.- Realizar los pagos correspondientes a gastos por el importe **igual o superior a 1.000 € mediante transferencia bancaria al proveedor/trabajador, cheque nominativo a favor del acreedor/trabajador o tarjeta de crédito o débito. No se aceptarán los pagos realizados en efectivo por importe igual o 1.000,00 euros, debiendo constar en la factura o documento equivalente, en los casos en los que el importe sea menor, la fecha de pago, nombre, DNI y firma del proveedor o su representante legal, en su caso, y sello de la empresa, o bien, acompañar a la factura de un recibí con esos mismos datos, además de los propios de la factura.**

3.- Dar la adecuada **publicidad del carácter público de la financiación de la actividad** (indicando que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Torreperogil) **en la página web o redes sociales del beneficiario.** Además, deberá portar el **logotipo identificativo de "Torreperogil dinámico y cultural" en el maillot empleado en las pruebas subvencionadas.**

4.- Justificación. En el plazo de **TRES MESES** desde la finalización de la actividad, el beneficiario habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro Electrónico General, a efectos de justificación:

- Memoria, fechada y firmada en todas sus páginas, que acredite que la actividad fue realizada. Deberá incluir, al menos: grado de cumplimiento de los objetivos, pruebas en las que ha participado, detallando, para cada una de ellas, **nombre de la prueba, lugar y duración, resultado obtenido, fotografías u otros documentos justificativos similares, y desglose de la TOTALIDAD de los gastos efectuados con motivo de la actividad.** En este desglose de gastos se deberá **identificar al acreedor, el concepto, número y fecha e importe de la factura, así como la fecha su pago. Además, en la memoria deberá justificarse la necesidad de los gastos incurridos.**
- Balance, fechado y firmado por el beneficiario, de la totalidad de gastos e ingresos (otras subvenciones, patrocinios, etc.) realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que quede perfectamente acreditado que se ha realizado dicha actividad.
- Facturas (con acreditación de su pago mediante resguardo de la transferencia bancaria o recibí, en caso de pago en efectivo de gastos inferiores a 1.000 €), debidamente cumplimentadas, de los gastos realizados con cargo a la subvención.

El Ayuntamiento comprobará, a través de muestreo aleatorio simple, los **justificantes del resto de gastos** realizados con motivo de la actividad subvencionada que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



Ayuntamiento de Torreperogil

- Los gastos de personal se acreditarán aportando las nóminas (debidamente firmadas por los correspondientes perceptores y por la entidad, en su caso) y/o facturas del profesional, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. correspondientes a los gastos de personal con cargo a la subvención, con acreditación de su pago. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, la persona beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.
- Acreditación de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social, en caso de haber caducado los presentados con anterioridad a la concesión de la subvención.
- **Fotografía acreditativa del uso del maillot con el logotipo “Torreperogil Dinámico y Cultural” en las pruebas. Fotografía o captura de pantalla** de la publicación en la página web o redes sociales del beneficiario del carácter público de la financiación de la actividad.

CUARTA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso.

2. Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

- Si el incumplimiento afecta a la parte económica del proyecto, por justificación insuficiente o incorrecta de la misma, sin afectar a la actividad prevista, la subvención se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados, debiendo procederse al reintegro de los gastos subvencionados no justificados. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, al reintegro de la subvención.
- Demora en la presentación de la justificación fuera del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS. El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá



Ayuntamiento de Torreperogil

realizar por el Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

QUINTA: La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil.

SEXTA: La duración del presente convenio será hasta el 31 de marzo de 2025.

SÉPTIMA: Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Incumplimiento de alguna de las partes
- Mutuo acuerdo
- Causas sobrevenidas que imposibiliten su ejecución.
- La falta de justificación de los fondos entregados por el Ayuntamiento en el plazo de TRES MESES MESES desde la finalización de la ACTIVIDAD.

OCTAVA: Para la firma del convenio el beneficiario deberá acreditar su identidad, dejando constancia de la misma en el expediente.

Para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde,

Fdo: D. José Ruiz Villar.

El Beneficiario,

Fdo: D. Francisco Martínez Trillo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE